

En cumplimiento de la comision q. V. S. se  
 hizo conferrirme en despacho fecha 25 del mes  
 de mayo para el cobro de los debitos  
 reales correspondientes al año 1804 en q. esta  
 descubiertos los Alcaldes de los Pueblos de Aba-  
 bur, Mosqueruela, me constituy inmediatamente  
 q. recibí la comision en los citados Pueblos  
 cuyos Alcaldes omitos exhibi, e hize notificar  
 despacho de V. S. para q. desde luego me acen-  
 ditasen su obediencia en la conformidad q.  
 V. S. lo manda.

Y por lo respectivo al Pueblo de Ababux del  
 qual nacer presente a V. S. q. esta Alcaldia me ha  
 acreditado tener hecho despues de contribucion  
 el uno con carta de pago, y el segundo pago de  
 contribucion recibio el ayuntamiento actual  
 carta de J. J. J. fecha 7 de mayo mas proximo  
 pasado en la q. se dice q. los tres tercios de  
 la real contribucion q. se ha de servir  
 remisionar al Pueblo estan aplicados al ultimo  
 tercio del año proximo pasado, y a los dos primi-  
 ros del presente, y si el Al. del citado año de  
 1804 hubiese cobrado a cuenta algunas can-  
 tidades deben depositarse a los contribuyen-  
 tes, y habiendole hecho presentar a mi presencia  
 la cedula cobratoria a D. D. de Ababux  
 al efecto de averiguar si el caudal de su de-  
 bito pasaba en los decimos con poder del mismo  
 Al. o en el de otra persona resultó para en  
 poder de los decimos del citado lugar de Aba-  
 bur <sup>uno</sup> tercio de contribucion, y los de sus

Y por lo respectivo al Pueblo de Mosqueruela q. por  
 2030 de sus q. viene en el despacho de los  
 nacer presente a V. S. q. este Al. de me ha  
 acreditado tener hecho el primer tercio con  
 carta de pago, y los dos restantes 2030 los  
 remitira a la tesoreria de este Co. exento donde  
 existen las cartas de pago alla el dia 24 de este  
 mes de Abril, q. nos hizo por q. alli me lo al-  
 guo otro Al. q. fue en año pasado de 1804  
 y a no estar para en dia con nuevo despacho  
 o carta de V. S. pasare a ejecutarle por no  
 haber acudido a hacer el pago, y cumplir  
 la palabra q. me tiene dada, todo lo qual pon-  
 go en noticia de V. S. para q. acordar la providencia  
 q. fueren de su mayor agrado Dios q. V. S. mande

Respecto á la Comisi3n que me confirió  
V. M. contra el C. H. de del Reyon de Navarra  
del año de 1802, puse en noticia de V. M.  
las Diligencias que practiqué, y lo Revertido  
de ellas, con 3 Remoras expuso las ordenes  
de V. M.

Y respecto al C. H. de Terces solo se pagó de  
sol del año pasado de 1802 me detienen el  
continuar la expedici3n p. q. no pago ha  
viéndome hecho ver que tienen hecho  
Recibo de V. M.

Por que á V. M. n. a. se le  
se de se lle